

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART



Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026



—  —

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO EFECTIVO DE LOS DELITOS DE ACCIÓN PRIVADA EN SIGUATEPEQUE, HONDURAS.

—  —

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO EFECTIVO DE LOS DELITOS DE ACCIÓN PRIVADA EN SIGUATEPEQUE, HONDURAS

THE PRINCIPLE OF OPPORTUNITY AND ITS RELATIONSHIP TO THE EFFECTIVE HANDLING OF PRIVATE-PROSECUTION OFFENSES IN SIGUATEPEQUE, HONDURAS

Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso
Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0009-0002-3983-7580>
gabrielrv@uth.hn

Orellana Castillo Aurora*
Autor corresponsal
Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0009-0008-4131-1856>
aurora.castillo@uthh.hn

Medina Reyes Adalid
Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0000-0002-2015-3819>
adalid.medina@uth.hn

López Mass Andino Sandy Marina
Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0009-0006-5951-0605>
smlopezmass@uth.hn

DOI: <https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.229>

| Recibido: 08/07/2026 | Aceptado: 09/09/2026 | Publicado: 10/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0



Resumen-- El siguiente artículo científico tuvo como objetivo analizar el impacto de la aplicación del principio de oportunidad en el sistema de justicia penal hondureño. Se empleó un enfoque cuantitativo, para el procesamiento estadístico, así mismo se empleó un alcance descriptivo y el correlacional, con el objeto de destacar las características más relevantes del fenómeno de investigación, por otra parte, se generó una indagación bajo un diseño no experimental, transversal, dado que no hubo manipulación en las variables. La investigación evidenció que existe una correlación positiva media entre las variables principio de oportunidad y el tratamiento efectivo de los delitos de acción privada, con un Rho de Spearman de ,516**, existiendo también una relación significativa entre la política criminal del Estado y el uso del desistimiento como herramienta de simplificación procesal. En conclusión, se determinó que el principio de oportunidad es el eje fundamental de la justicia penal en Honduras, el cual evita que existan congestionamiento en el sistema procesal penal, aunado a los principios de celeridad y economía procesal.

Palabras clave-- Administración de justicia¹, desistimiento, derechos de la víctima, extinción de la acción penal, política criminal.

Abstract-- This scientific article aimed to analyze the impact of applying the principle of prosecutorial discretion principio de oportunidad within the Honduran criminal justice system. A quantitative approach was used for statistical processing, alongside descriptive and correlational scopes designed to highlight the most relevant characteristics of the phenomenon under study; furthermore, the research employed a non-experimental, cross-sectional design, as there was no manipulation of variables. The study revealed a moderate positive correlation between the principle of prosecutorial discretion and the effective handling of private-action offenses with a Spearman's Rho of 0.516** as well as a significant relationship between State criminal policy and the use of case withdrawal desistimiento as a tool for procedural simplification. In conclusion, the principle of prosecutorial discretion was determined to be a cornerstone of criminal justice in Honduras, serving in conjunction with the principles of celerity and procedural economy to prevent congestion within the criminal procedural system.

¹ El término “administración de justicia” corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

Keywords-- Administration of justice², criminal policy, termination of criminal proceedings, victims' rights, withdrawal of prosecution.

INTRODUCCIÓN

En Honduras, el principio de oportunidad se aplica mediante la figura del criterio de oportunidad, cuya utilización está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación procesal penal. La normativa también determina los efectos derivados del incumplimiento de los acuerdos alcanzados. Su incorporación al proceso penal constituye una manifestación de la política criminal del Estado, al permitir que el Ministerio Público se abstenga de iniciar la persecución penal o desista de la ya iniciada en los casos autorizados por la ley (Miranda, 2025).

El principio de oportunidad se aplica en Honduras por medio de la figura del criterio de oportunidad, está regulada por requisitos que deben concurrir para su aplicación, además de las implicancias del incumplimiento del acuerdo que se desprende de este criterio cuáles son sus efectos todo ello es regulado en la norma procesal penal de Honduras. La incorporación del principio de oportunidad en el proceso penal, es una característica innovadora en la aplicación de la política criminal, y puede definirse como una facultad que le permite a la fiscalía general de la Nación suspender, interrumpir o reanudar la persecución penal (Moreno, 2024).

La evolución del principio de oportunidad ha estado marcada por debates doctrinales y jurídicos relacionados con las reformas dirigidas a mejorar la eficacia del sistema penal, sin desatender las garantías y los derechos fundamentales. Su incorporación al proceso penal responde a factores dogmáticos, procesales, constitucionales, político-criminales, orgánicos y económicos, influenciados por las corrientes minimalistas y expansionistas del derecho penal (Hernández, 2023). En este contexto, las restricciones doctrinales y legislativas impuestas tradicionalmente a este principio han disminuido, favoreciendo su incorporación en las legislaciones procesales penales (Rodríguez Arias, 2020).

En Honduras, el principio de oportunidad se encuentra regulado en el Código Procesal Penal. Sin embargo, continúan las interrogantes sobre sus límites y alcances, específicamente en los delitos de acción pública dependientes de instancia particular previstos en el artículo 26 del Código, en los cuales la víctima puede

² The term “administration of justice” is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

instar al Ministerio Público para que ejerza la persecución penal. En el ámbito latinoamericano también se reconoce la importancia de este principio, aunque su aplicación continúa generando debates teóricos y doctrinales debido a su posible contraposición con otros principios del proceso penal (López Torres, 2024).

El principio de oportunidad busca agilizar los procesos y descongestionar el sistema penal. No obstante, si se aplica excesiva o inadecuada puede comprometer la protección de los derechos fundamentales. Por lo tanto, es necesario establecer con claridad sus límites y alcances, procurando un equilibrio entre la eficiencia procesal, los derechos del imputado y los derechos de la víctima. Aunque corresponde al Ministerio Público ejercer la persecución penal, la legislación le permite abstenerse de iniciarla o desistir de la ya iniciada únicamente en los casos legalmente establecidos (Uribe, 2023).

En el derecho procesal penal existen mecanismos alternativos que pueden contribuir a reducir la congestión judicial. Entre ellos se encuentra el criterio de oportunidad, reconocido en la legislación hondureña como una medida desjudicializadora. La derivación de delitos a los centros especializados de mediación penal sigue siendo mínima por parte de jueces y fiscales los cuales podrían resolverse mediante salidas alternas al juicio oral. En determinados escenarios, estas dinámicas son valorados únicamente como medios de descongestión aplicables a delitos de menor gravedad o a procesos que no reúnen suficientes elementos para obtener una condena (González, 2022).

Las brechas detectadas en el derecho procesal penal radican en conciliar la eficacia punitiva con el estricto respeto a los derechos fundamentales. Este balance es clave para que el castigo del Estado no afecte los derechos humanos, por consiguiente, el sistema debe proteger los derechos de la víctima y del imputado por igual. En este mismo sentido, se requiere aplicar correctamente la Constitución y los tratados internacionales, procurando una intervención penal excepcional y mínima (Domínguez Gallego et. al, 2022).

Por consiguiente, es indispensable compatibilizar el funcionamiento punitivo con el respeto a la Constitución. Dentro de estas alternativas, el principio de oportunidad puede facilitar la solución del conflicto penal mediante un acuerdo entre el imputado y la víctima, con la participación del Ministerio Público. Su aplicación responde al principio de consenso y permite, en los casos autorizados por la ley, finalizar anticipadamente el proceso penal (Amésquita, 2023).

El principio de oportunidad permite centrarse en los delitos graves y no perder tiempo en los menores. Su aplicación responde a la imposibilidad material de perseguir con la misma intensidad todos los hechos presuntamente delictivos. De este modo, ayuda a ponderar la mínima trascendencia social del acto y el grado de lesión al bien protegido (Murcia, 2025).

El presente estudio se justifica ya que no existen estudios en Honduras que analicen la relación entre el principio de oportunidad y el tratamiento efectivo de los delitos de acción privada en Siguatepeque, Honduras. En el aspecto jurídico y social, la aplicación de este principio exige conciliar la simplificación procesal y la descongestión del sistema penal con la protección de los derechos de la víctima y las garantías del imputado. En estudio permitirá profundizar las teorías sobre las perspectivas normativas y doctrinales, lo que permite ampliar su comprensión dentro del contexto penal estudiado. En ese mismo sentido, los resultados posibilitarán conocer la percepción de los operadores de justicia y abogados privados participantes respecto de la aplicación de estas figuras procesales. Los datos recolectados permitirán identificar oportunidades de mejora en su utilización, sin desconocer los límites establecidos por la legislación. El diseño metodológico de este estudio proporciona un antecedente para futuras investigaciones que analicen el principio de oportunidad y los delitos de acción privada en otros contextos del sistema de justicia penal hondureño.

El estudio adoptó un enfoque cuantitativo, sustentado en el procesamiento estadístico de los datos recolectados. De igual manera, un alcances descriptivo y correlacional, ya que el alcance descriptivo permitió caracterizar las variables investigadas, mientras que el correlacional posibilitó determinar la relación existente entre ellas en términos estadísticos. Se utilizó un diseño no experimental de corte transversal, debido a que las variables fueron observadas sin manipulación y la información se recolectó en un único momento (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2023).

El estudio tuvo como objetivo general analizar la relación entre el principio de oportunidad y el tratamiento efectivo de los delitos de acción privada en Siguatepeque, Honduras. Con la finalidad de alcanzar este propósito, se buscó determinar la relación entre la política criminal del estado y el desistimiento, así como establecer la relación entre la extinción de la acción penal y los derechos de la víctima. En correspondencia con los objetivos planteados, surge la necesidad de dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿qué relación existe entre el principio de oportunidad y el tratamiento efectivo de los delitos de acción privada en Siguatepeque, Honduras?

El principio de oportunidad es un esfuerzo legislativo que permite dotar de mayor eficiencia al sistema penal, salvaguardando simultáneamente las garantías fundamentales. Al habilitar la discrecionalidad reglada para suspender o renunciar a la persecución de determinados delitos, su viabilidad jurídica queda supeditada al cumplimiento riguroso de las condiciones materiales, formales y cronológicas vigentes (Villalva Espinosa & Medina Medina, 2024).

El principio de oportunidad surgió ante la necesidad del Estado de flexibilizar la persecución penal y reducir la congestión del sistema de justicia. Su aplicación permite considerar la naturaleza y relevancia del hecho antes de decidir si resulta pertinente continuar con la acción penal. De esta manera, la legislación concede al Ministerio Público la facultad de abstenerse de iniciar la persecución o desistir de la ya iniciada en los supuestos autorizados. Esta decisión debe someterse al correspondiente control de legalidad (Castro, 2013).

Algunas investigaciones sugieren que en el continente europeo el principio de oportunidad presenta diversas discrepancias en cuanto a una definición clara. Puesto que, el principio de oportunidad, a pesar de que ha sido implementado en sistemas de origen europeo continental durante más de tres décadas, todavía carece de un concepto claro y sigue dependiendo de su relación con el principio de legalidad. Tampoco existe una claridad sobre la posición que adopta el principio de oportunidad en relación con el principio de legalidad, es decir, si se opone o complementa a este último. (Teixeira, 2023)

El principio de oportunidad fue establecido en la Ley Emminger de 1924 en Alemania como una respuesta al aumento de delitos menores en la sociedad de la época. Esta ley se encuentra en el artículo 153 y fue ampliamente discutida en la comunidad científica. La Ley Emminger otorgó al Ministerio Público de Alemania la capacidad de no ejercer acciones penales en contra de un procesado bajo ciertas condiciones. Estas incluyen reparar el daño causado, realizar prestaciones de utilidad pública y cumplir con obligaciones específicas. Sin embargo, durante la Segunda Guerra Mundial, varios países europeos experimentaron un aumento en la frecuencia de delitos leves debido al conflicto social que se presentaba en ese momento. Debido a esto, en países como Alemania, Portugal e Italia se hizo necesario reformar el sistema procesal relacionado con el principio de oportunidad. A mediados del siglo XX, América Latina adoptó sistemas de justicia alternativa inspirados en las reformas procesales realizadas en Europa. (Cacuango, 2023)

El principio de oportunidad constituye una respuesta a las tensiones existentes entre la eficiencia procesal y la justicia restaurativa, pues permite flexibilizar la persecución penal en determinados casos. Su fundamento se relaciona con corrientes filosóficas y jurídicas como el utilitarismo, la ética de la responsabilidad, el contrato social y la teoría del derecho penal. Desde la perspectiva utilitarista, se justifica por la posibilidad de optimizar los recursos estatales, evitar procedimientos innecesarios y concentrar la persecución penal en los casos de mayor relevancia social. (Oliveros, 2025)

La aplicación de este principio se encuentra sustentada a nivel constitucional y doctrinal, en Honduras se le aborda a través de los principios constitucionales de defensa, debido proceso, y demás garantías constitucionales que tienen que ver con derechos fundamentales, y que debe observar también la igualdad entre las partes procesales, donde también se puede evocar el principio de igualdad de armas.

Así, existe un deber en cabeza del ente acusador de corroborar, en la medida de lo posible, la veracidad de las circunstancias narradas por el aspirante a un principio de oportunidad, siempre y cuando estas guarden relevancia a la luz de los hechos investigados. (Pardo Monsalve, 2023)

El principio de oportunidad, es una herramienta estratégica, en la búsqueda de la armonía del sistema penal, lo cual puede en algún punto resultar contradictorio y generar tensiones, sin embargo, en la búsqueda de la armonía se pretende que el sistema evite el desborde en razón de casos de poca relevancia social. De igual manera la aplicabilidad del principio de oportunidad, mismo que está inmerso y regulado como política criminal del Estado, supeditado al control de legalidad ejercido por el juez de control de garantías. (Ocampo, 2024)

La persecución penal no puede ejercerse de manera absoluta, sino dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. En este contexto, el principio de oportunidad constituye una facultad excepcional del Ministerio Público, conforme con lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal Penal de Honduras. Por consiguiente, el órgano acusador solamente puede abstenerse de iniciar la investigación o desistir de la ya iniciada en los casos autorizados por la ley. Su aplicación también debe someterse al correspondiente control de legalidad judicial. (Ahumada, 2025)

La relevancia de la discusión, pasa por determinar si podemos reemplazar o no el modelo clásico de enjuiciamiento de la persona jurídica por un modelo de resolución transaccional más conveniente para la sociedad. Lo anterior significa abrir la posibilidad de aplicar criterios de oportunidad en el proceso penal, que permitan solucionar legítimamente el conflicto jurídico-penal empresarial a través de un equivalente

funcional de la pena. (Portales González, 2025) Esto se refuerza al comprender que la acción de naturaleza penal, es una potestad que tienen las personas en el orden jurídico para acudir ante el juez con la finalidad de que se les responda acerca de determinada pretensión. (León Padrón et al., 2022)

Una vez planteada la acción penal, se entenderá que se puede desistir de esta o se puede aplicar el principio de oportunidad en cuanto a la pertinencia de continuar con la persecución penal, y aunque ambos son mecanismos utilizados en diferentes contextos, del principio de oportunidad puede decirse que abarca el desistimiento, por tanto, la aplicación de este principio se refiere a la iniciación o al desistimiento de la investigación penal. (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018)

La relación entre el principio de oportunidad y los delitos de acción privada plantea diferencias respecto de su aplicación en los delitos de acción pública. En estos últimos, la persecución corresponde principalmente al Ministerio Público; en cambio, en los delitos de acción privada, el inicio y la continuidad del proceso dependen de la actuación de la persona agraviada. La legislación penal incluye dentro de esta categoría determinados delitos contra el honor, la revelación de secretos, el chantaje y algunos supuestos de estafa mediante cheque. En este contexto, resulta necesario examinar la compatibilidad entre el criterio de oportunidad, la voluntad de la víctima y los límites de la persecución penal (Molina, 2023).

El principio de oportunidad tiene relación con los delitos de acción privada, pues ambos buscan equilibrar el ejercicio de la acción penal. Los antecedentes de la acción penal por particular se remontan al derecho romano, donde la víctima tenía la facultad de iniciar un proceso penal contra el presunto responsable de un delito. (Martínez, 2024) si bien es cierto la justicia penal cuenta con el objeto de aplicar una efectiva y pronta justicia penal, tal como reza la norma, también es cierto que esa acción debe tener un límite y observar un equilibrio. Así algunos estudios sugieren que los delitos, pueden ser de tres tipos: públicos, semipúblicos y delitos privados, y todos ellos están regidos por alguna manifestación del principio de oportunidad. (San Cristóbal, 2022)

a extinción de la acción penal constituye otro elemento relevante para comprender el principio de oportunidad, pues permite finalizar la persecución cuando concurren las condiciones previstas en la legislación. Este principio puede aplicarse a hechos de menor relevancia penal con el propósito de racionalizar la intervención estatal y contribuir a la celeridad y economía procesal (Moya, 2022). No obstante, la extinción de la acción penal debe aplicarse con criterios objetivos y con respeto de los

derechos de la víctima. En este ámbito, la jurisprudencia puede actuar como un mecanismo corrector frente a posibles interpretaciones que afecten su protección jurídica (Castro Menacho et al., 2025).

El principio de oportunidad es una excepción, a la acción penal que es obligatoria, en tanto que con este se puede prescindir de continuar con la misma, y dar un tratamiento diferente que contiene según la normativa hondureña un acuerdo, que habla del incumplimiento del acuerdo de reparación. ASÍ, El fiscal podrá abstenerse de iniciar la investigación penal o desistir de la ya iniciada. Se entrega entonces la facultad al ministerio fiscal de poder extinguir el ejercicio de la acción penal a través de dos presupuestos: abstenerse de la investigación penal; y desistir de la ya iniciada. (Hoyos Zavala & Alfonso Caveda, 2023)

Un aspecto central en la aplicación del principio de oportunidad es la protección de los derechos y garantías de la víctima. La persona agraviada no solo ha sufrido las consecuencias del delito, sino que también puede verse afectada por una decisión que finalice anticipadamente la persecución penal. Por ello, debe ser informada y escuchada durante la celebración de los acuerdos, aunque la legislación no necesariamente le reconozca la facultad de vetarlos (Fuentes Tenorio & Banguera Díaz, 2025). Al respecto de ello, algunas investigaciones sugieren que todo parte del acuerdo de reparación, señalando que, con relación a poder realizar preacuerdos, la víctima tiene derecho a ser oída e informada de los acuerdos celebrados, así no cuente con un poder de veto sobre los mismos. (Zúñiga Martínez, 2023)

El derecho de la víctima contra el del imputado en los procesos penales genera debates en un sentido jurídico y doctrinal, ofreciendo posturas diferenciadas en cuanto a cómo se deben aplicar estos, y la percepción acerca de qué derechos prevalecen más. Podría pensarse que al momento de delinquir el imputado pierde muchos de sus derechos al violentar los de otra persona, sin embargo, la norma es clara en cuanto a que estos conservan sus derechos, y la ley procesal penal ofrece además de medidas desjudicializadoras, también beneficios que derivan en la reducción de las penas. Sin embargo, en el caso de la aplicación del principio de oportunidad, en la medida que se persigue no solo el involucramiento directo de víctima y victimario en el conflicto que los aqueja, sino la reparación integral, lográndose igualmente una justicia pronta y oportuna, sin mayores dilaciones que afecten los derechos de las víctimas y las garantías del procesado (Ortega, 2023).

DESARROLLO

La presente investigación se abordó bajo un enfoque cuantitativo, dado que este resultó idóneo para medir y analizar objetivamente las percepciones de los operadores jurídicos y abogados privados considerados

como muestra en el estudio sobre el principio de oportunidad en los delitos de acción privada dentro del área penal. Esta vía metodológica permitió cuantificar el fenómeno, vincular las categorías de análisis entre sí y asegurar que los resultados pudieran replicarse (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2023) El nivel adoptado fue descriptivo-correlacional, orientado a caracterizar los conocimientos y prácticas de los participantes y, a partir de ello, establecer la relación entre el principio de oportunidad y los delitos de acción privada. Respecto al diseño, se optó por uno no experimental de corte transeccional, ya que la información se recolectó en un solo momento, sin intervenir ni manipular las variables, limitándose a describir el fenómeno tal como se presenta en su entorno. (Kerlinger & Lee, 2020)

La población quedó integrada por operadores de justicia del sistema penal hondureño, incluyendo también a los abogados privados que ejercen funciones de defensa dentro de ese mismo sistema. De este universo se tomó una muestra de 89 profesionales del derecho, elegidos mediante un muestreo no probabilístico intencional en función de su vínculo directo con procesos donde se ha aplicado el principio de oportunidad en delitos de acción privada. Como criterios de inclusión se consideraron: (a) el ejercicio activo dentro del ámbito jurídico-penal, (b) contar con experiencia previa en procesos judiciales vinculados al tema, y (c) haber participado directamente en casos donde se aplicó el principio de oportunidad en delitos de acción privada. Quedaron fuera del estudio aquellos profesionales que no contaban con experiencia específica en la materia. La Tabla 1 muestra cómo se distribuyó la muestra.

Tabla 1. *Perfil de la unidad de análisis según cargo.*

Unidad de análisis	
Profesionales del derecho	No
Fiscal	3
Juez	3
Abogado privado	68
Defensor público	15
Total	89

Fuente. *Elaboración propia.*

Para la recolección de la información se elaboró un cuestionario estructurado con ítems tipo Likert de tres opciones de respuesta (de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo), organizado en torno a seis dimensiones: principio de oportunidad, política criminal, desistimiento, delito de acción privada, extinción de la acción penal y derechos de la víctima. La validez de contenido se verificó mediante juicio

de especialistas en derecho penal y procesal, quienes valoraron la pertinencia y claridad de cada ítem. Adicionalmente se aplicó una prueba piloto a diez profesionales con un perfil similar al de la muestra definitiva, a partir de la cual se estimó la confiabilidad del instrumento mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, indicador que permite valorar la consistencia interna entre los reactivos a partir de la frecuencia de respuesta observada; en este caso se obtuvo un valor de .916. (George & Mallery, 2023)

Tabla 1. *Estadística de Fiabilidad.*

Resumen de procesamiento de casos			Estadísticas de fiabilidad	
		N	%	
Casos	Válido	10	100,0	Alfa de Cronbach
	Excluido ^a	0	,0	,916
	Total	10	100,0	N de elementos
				28

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

El levantamiento de la información tuvo lugar entre marzo y abril de 2026, a través de un cuestionario diseñado en Google Forms y compartido digitalmente por correo electrónico y WhatsApp, garantizando en todo momento el anonimato y la confidencialidad de quienes participaron. Los datos recabados se exportaron primero a una hoja de Microsoft Excel para su depuración y, posteriormente, se procesaron en el software SPSS versión 27, donde se codificaron las variables, se generaron estadísticas descriptivas (frecuencias y porcentajes) y se calcularon correlaciones de Spearman para establecer la relación entre las variables de estudio (Field, 2013).

Al tratarse de un diseño transversal, toda la información se recabó en un único momento. Para facilitar la lectura de los hallazgos en función de los objetivos planteados, los resultados se presentaron organizados en tablas y gráficos (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2023).

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados observan que en cuanto al cargo en el cual la muestra se desempeña y el sexo de la misma, destacan en el sexo masculino, los abogados privados con un 47.19%, en el sexo femenino también destacan con un 29.21%, seguido en ambos sexos por los defensores públicos que en el sexo femenino destacan con un 11.24% y en el masculino con un 5.62%, con menor participación se encuentran cargos

como fiscal con un 2.25% en el sexo masculino y un 1.12% en el sexo femenino, finalmente los jueces con una participación de 1.12% en el sexo masculino, y de 2.25% en el sexo femenino.

Se observa a partir de los resultados que en el ámbito privado los profesionales del derecho encuentran mayor oportunidad que en el desarrollo de la carrera judicial, sin embargo, se observa como esta última resulta inclusiva en cuanto a brindar mayor participación a la mujer hoy en día, lo que se alinea con principios como el de la igualdad de oportunidades para la mujer. En este sentido, se observa que la carrera judicial ofrece mayores espacios de desarrollo para la mujer en cuanto a los resultados ofrecidos en cargos como el de jueces, así mismo el desarrollo como abogadas privadas ofrece suma oportunidad a las mujeres.

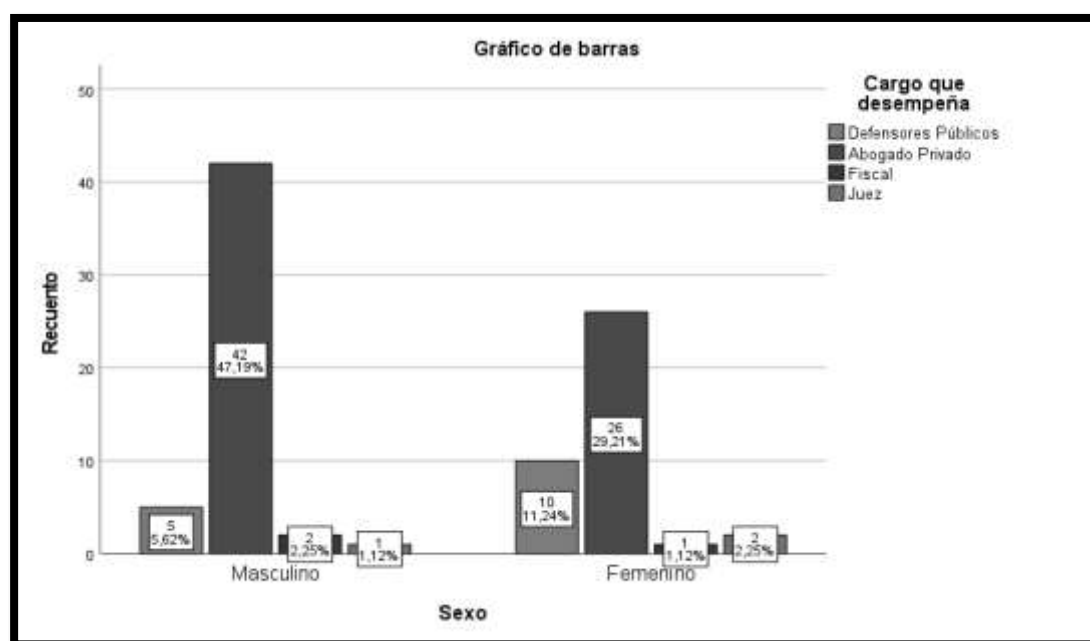


Figura 1. Gráfico cruzado sexo y cargo que desempeña.

Fuente. Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.

En cuanto al área geográfica de donde proviene la muestra y el tiempo de laborar se observa que destaca el área urbana con un 43.82% con un tiempo de laborar de 1 a 5 años, y el área rural con un 7.87%, en aquellos que llevan laborando un periodo de 6 a 10 años destacan los del área urbana con un 17.98% y el área rural con un 2.25%, finalmente aquellos que llevan de 11 años en adelante destaca el área urbana con un 23.60% y el área rural 4.48%, observando como destaca el área urbana y aquellos que llevan un periodo de tiempo de laborar de 1 a 5 años.

Estos hallazgos dejan ver cómo se concentra el desarrollo profesional en las zonas urbanas, lo que tiene mucho sentido ya que en las zonas urbanas se concentra la mayoría de población, así mismo se deja ver que son profesionales jóvenes en vista de que la mayoría tienen un tiempo de laborar de 1 a 5 años, su experiencia laboral es reciente en el desarrollo de la carrera como abogados sobre todo y algunos en la carrera judicial que desarrollan.

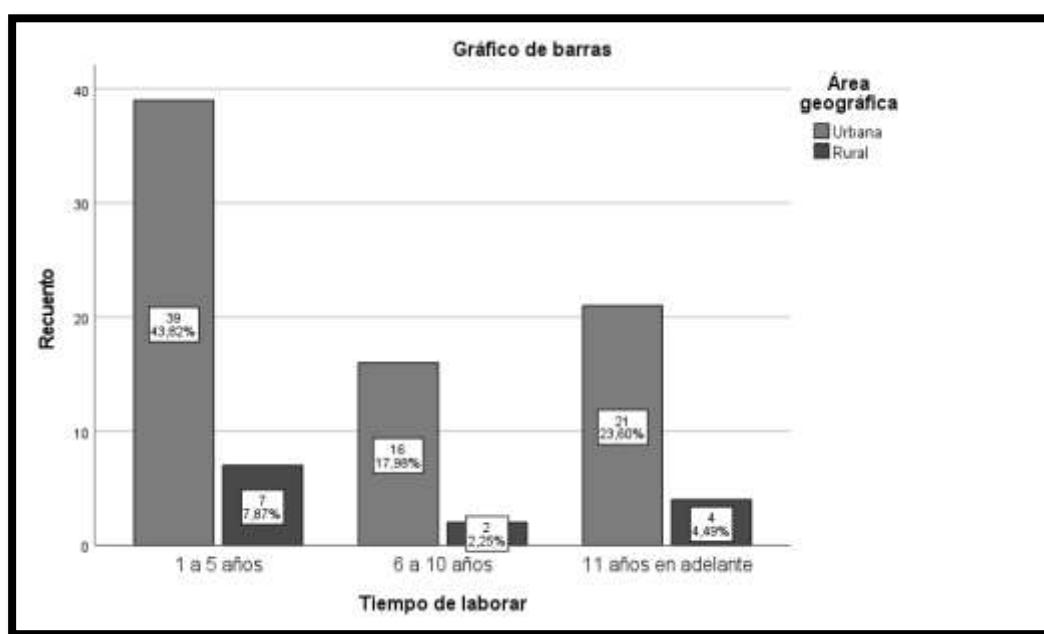


Figura 2. Gráfico cruzado tiempo laborando y área geográfica.

Fuente. Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.

Los resultados indican que entre la variable principio de oportunidad y delito privado existe un nivel de correlación Rho de Spearman de $.516^{**}$, lo cual representa una correlación positiva media, este hallazgo sugiere que la aplicación del principio de oportunidad se encuentra relacionada al tratamiento de los delitos de acción privada, es decir, que a medida que se gestionan adecuadamente estos principios, se facilita la resolución y el manejo procesal de las conductas tipificadas como delitos privados, permitiendo que la autonomía de la voluntad y la simplificación procesal resulten progresivos para el manejo del desarrollo procesal y el descongestionamiento del sistema proponiendo opciones que no resultan onerosas y antes bien son oportunas.

El coeficiente de correlación $Rho = 0.516^{**}$, así como el nivel de significancia estadística de $p < .001$, confirman que existe evidencia significativa para aseverar que ambas variables están relacionadas, lo que refuerza que el principio de oportunidad no es un elemento pensado como una herramienta aislada en el

proceso penal, sino un elemento central en cuanto al tratamiento efectivo de los delitos privados, lo anterior evidencia que la eficacia en la aplicación del criterio de oportunidad actúa como un mecanismo que condiciona el éxito de la acción privada en algunos casos en los cuales es aplicable tal principio y concurren sus presupuestos, vinculando la operatividad del sistema de justicia penal con la capacidad de ofrecer salidas alternas que descongestionen el mismo.

La correlación expuesta sugiere que, en la medida en que se aplica de manera certera el uso del principio de oportunidad en los delitos privados, se fortalece la capacidad de respuesta del sistema ante conflictos que no necesariamente requieren de una sentencia operada de la forma común o usual en los delitos de acción privada, para alcanzar con ello la paz entre las partes que puede decirse es uno de los objetivos del criterio de oportunidad, esto indica que el respeto a las formas y condiciones de aplicación de este principio es fundamental, pues su correcta implementación evita la decadencia procesal innecesaria y garantiza que la gestión de los delitos privados se organice en torno a una visión moderna de la justicia penal, donde la reparación del daño y la economía procesal son fundamentales para el desarrollo del proceso.

Tabla 3. *Relación entre el principio de oportunidad y Delito privado.*

Correlaciones			Principio de Oportunidad	Delito Privado
Rho de Spearman	Principio de Oportunidad	Coefficiente de correlación	1,000	,516**
		Sig. (bilateral)	.	<. 001
		N	89	89
	Delito Privado	Coefficiente de correlación	,516**	1,000
		Sig. (bilateral)	<. 001	.
		N	89	89

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

Los resultados indican que entre la variable política criminal y desistimiento existe un nivel de correlación Rho de Spearman de .548**, lo cual representa una correlación positiva media, este hallazgo sugiere que la disposición de la política criminal del Estado se encuentra directamente relacionada con la viabilidad y aplicación del desistimiento como figura procesal, es decir, que a medida que se fortalece la política criminal nacional orientada a la eficiencia, se facilita el uso del desistimiento como una herramienta para

finalizar el conflicto, permitiendo que la voluntad de las partes y la economía procesal actúen en conjunto en la gestión de las causas penales.

La correlación observada de $Rho = 0.548^{**}$, junto con un nivel de significancia estadística de $p < .001$, confirman la existencia de prueba significativa para demostrar que ambas variables se relacionan entre sí, reforzando con ello la idea de que el desistimiento no debe ser comprendido, como una simple renuncia abandonada al arbitrio del particular, sino como un elemento por medio del cual se expresa la voluntad de las partes, esto señala que la eficacia en la regulación del desistimiento actúa; como un indicador de éxito de la política estatal que busca reducir la carga del sistema judicial, relacionando la operatividad del sistema de justicia penal con la capacidad de otorgar soluciones que priorizan la paz social sobre la persecución penal cuando resulta innecesaria.

En consecuencia la correlación expuesta sugiere que, en la medida en que la política criminal acepta enfoques menos restrictivos y más restaurativos, se fortalece el uso certero del desistimiento, permitiendo que el sistema responda con mayor agilidad ante conflictos donde la intervención pública deja de ser prioritaria frente al acuerdo o la voluntad de que ha sido agraviado, esto indica que el diseño de una política criminal racional es fundamental, pues su correcta configuración con figuras procesales de simplificación garantiza que la administración de justicia se organice bajo una visión moderna, donde el respeto a la autonomía de la voluntad y la gestión de los recursos estatales son pilares esenciales para el desarrollo del proceso penal.

Tabla 4. *Relación entre la política criminal y desistimiento.*

Correlaciones			Política Criminal	Desistimiento
Rho de Spearman	Política Criminal	Coefficiente de correlación	1,000	,548**
		Sig. (bilateral)	.	<. 001
		N	89	89
	Desistimiento	Coefficiente de correlación	,548**	1,000
		Sig. (bilateral)	<. 001	.
		N	89	89

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

Los resultados indican que entre la variable extinción de la acción penal y derechos de la víctima existe un nivel de correlación Rho de Spearman de .509**, lo cual representa una correlación positiva media, esto sugiere que la aplicación de las causales de extinción de la acción se encuentra directamente relacionada con la tutela y respeto a los derechos de la víctima, es decir, que a medida que el sistema procesal penal permite la finalización prematura de la acción bajo los presupuestos legales, se logra una gestión que considera la voluntad del agraviado, permitiendo que la satisfacción de sus derechos y la solución del conflicto operen de manera conjunta en la terminación del proceso.

Ahora bien el coeficiente de correlación observado de $Rho = 0.509^{**}$, junto con un nivel de significancia estadística de $p < .001$, reafirmación de la existencia de prueba significativa para demostrar que ambas variables se relacionan entre sí, esto refuerza la tesis de que la extinción de la acción penal no debe interpretarse como pérdida de la facultad penal del Estado, sino como un componente que, en muchos casos, garantiza los derechos de la víctima al ofrecer soluciones que atienden su demanda reparatoria o su deseo de no continuar con el litigio, así se evidencia que la eficacia en el uso de las causales de extinción actúa como un indicador de un sistema garantista que busca equilibrar la justicia expedita con el respeto a la dignidad y autonomía de quien ha sufrido el delito.

Tabla 5. *Relación entre la extinción de la acción penal y derechos de la víctima.*

		Correlaciones		
			Extinción de la Acción Penal	Derechos de la Víctima
Rho de Spearman	Extinción de la Acción Penal	Coeficiente de correlación	1,000	,509**
		Sig. (bilateral)	.	<. 001
		N	89	89
	Derechos de la Víctima	Coeficiente de correlación	,509**	1,000
		Sig. (bilateral)	<. 001	.
		N	89	89

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

En resumen la correlación sugiere que, en la medida en que la normativa procesal facilite las formas de extinción de la acción penal que permitirán respetar los derechos de la víctima, mayor fortalecimiento habrá el enfoque restaurativo del sistema penal, permitiendo así que el aparato judicial responda con mayor clemencia ante casos donde la reparación integral o el acuerdo entre las partes resulte más

beneficioso que un juicio oral y público, así mismo el diseño de mecanismos de extinción racionales son necesario, pues su correcta implementación garantizando que la administración de justicia no ignore al sujeto pasivo, organizando el proceso bajo una visión moderna donde el bienestar de la víctima y la resolución efectiva del conflicto son pilares esenciales para la vigencia del Estado de Derecho.

DISCUSIÓN

El principio de oportunidad y delito privado tienen una relación positiva moderada y estadísticamente significativa. Este resultado es respaldado por lo expuesto por Miranda (2025), quien define al criterio de oportunidad como una facultad que debe aplicarse sin menoscabar las garantías procesales. Lo que coincide con Moreno (2024), quien lo vincula con la política criminal del Estado.

La relación identificada también la podemos analizar desde la autonomía de la voluntad y la simplificación procesal propuesta por Molina (2023), el cual sustenta que esta se manifiesta como una respuesta directa a la crisis de eficiencia del sistema penal, la práctica jurídica demuestra que, cuando las partes tienen la facultad de influir en el destino de la causa, el proceso penal adquiere un carácter más humano y menos mecánico, este enfoque se alinea con la visión de Portales y González (2024) sobre la justicia transaccional, donde el objetivo principal deja de ser la imposición de una pena para dar paso a la resolución efectiva del conflicto, aquí, el principio de oportunidad actúa como el canalizador que permite que el sistema se centre en lo importante, dejando de lado los obstáculos que tradicionalmente impedían una respuesta rápida.

Desde una perspectiva de máxima utilidad, defendida por autores como Oliveros (2025), la legitimidad del principio de oportunidad radica en su capacidad para optimizar los recursos estatales, con esto no tiene sentido que el aparato estatal invierta esfuerzos en conductas de insignificancia, un concepto desarrollado por Moya (2022) para describir delitos de escaso impacto social, los hallazgos de este estudio sugieren que los profesionales del derecho en Honduras han interiorizado este método, reconociendo que la eficacia del sistema depende de una discriminación positiva de las causas, de esta manera, el principio de oportunidad no solo descongestiona los juzgados, sino que eleva la calidad de la justicia en los casos de mayor gravedad.

La política criminal y el desistimiento tiene una relación positiva moderada y estadísticamente significativa. Este hallazgo indica la política criminal y figuras como el desistimiento revela una transformación en la jerarquía de los intereses protegidos, así las barreras doctrinales que antes restringían

la voluntad de la víctima están cediendo ante una visión más restaurativa, el desistimiento deja de ser visto como una claudicación del Estado y pasa a ser entendido como una herramienta de paz social, al respecto, Zavala y Caveda (2023) sostienen que la eficacia de una política criminal se mide por su capacidad para validar las soluciones consensuadas, en consecuencia, el éxito de la gestión judicial en el ámbito de los delitos privados está ligado a la facilidad con la que el sistema permite que las partes pongan fin a su controversia de manera autónoma.

La búsqueda de eficiencia procesal debe mantenerse subordinada al respeto de la legalidad y los derechos fundamentales. López Torres (2024) y Rodríguez-Arias (2020) advierten sobre las tensiones que pueden producirse entre el principio de oportunidad y otras garantías del proceso penal. En consecuencia, el desistimiento no debe interpretarse como una renuncia arbitraria a la persecución penal, sino como una figura sujeta al cumplimiento de condiciones legales. De acuerdo con Uribe (2023), su aplicación debe considerar tanto los derechos del imputado como la protección de la víctima.

La relación entre la extinción de la acción penal y los derechos de la víctima también fue positiva, moderada y estadísticamente significativa. Este resultado coincide con Fuentes Tenorio y Banguera Díaz (2025) y Zúñiga-Martínez (2023), quienes destacan el derecho de la víctima a ser escuchada e informada durante el proceso. Desde esta perspectiva, la extinción de la acción penal puede vincularse con la tutela de sus intereses cuando responde a los requisitos legales y contempla las medidas de reparación correspondientes. Este planteamiento también guarda relación con Ortega (2023), quien resalta la importancia de la reparación integral en la solución del conflicto penal.

Los resultados pueden interpretarse desde la necesidad de equilibrar la terminación anticipada del proceso con la protección de las garantías procesales. Domínguez Gallego et al. (2022) sostienen que la intervención penal debe respetar los derechos fundamentales de las partes. En ese sentido, la aplicación del principio de oportunidad no debe equipararse automáticamente con impunidad, siempre que exista control de legalidad y se protejan los intereses de la víctima. Como señalan Portales González (2025), las soluciones alternativas pueden resultar pertinentes cuando ofrecen una respuesta proporcional a la naturaleza del conflicto.

Los hallazgos también deben analizarse considerando las dificultades conceptuales que rodean al principio de oportunidad. Teixeira (2023) señala que, incluso en algunos sistemas europeos, no existe completa claridad sobre su relación con el principio de legalidad. La colaboración con la justicia y la aplicación de

criterios de oportunidad se perciben como elementos funcionales del sistema procesal, la investigación sugiere que el profesional del derecho en Honduras ya no cuestiona la validez de estas figuras, sino que se enfoca en su correcta aplicación práctica, lo cual es relativo con lo planteado por Castro (2013), quien hace más de una década ya comprendía la necesidad de un sistema penal más flexible y adaptado a las realidades sociales.

La consolidación de estos mecanismos de simplificación procesal es esencial para evitar lo que algunos autores llaman la decadencia procesal o el colapso administrativo del sistema, así Murcia (2025) y Amésquita (2023) coinciden en que la viabilidad del proceso penal moderno depende de su capacidad para derivar casos hacia salidas alternas, por tanto, los datos cuantitativos analizados permiten concluir que el respeto a las formas y condiciones de aplicación del principio de oportunidad es el cimiento sobre el cual se construye una visión moderna de la justicia penal, en esta visión, la reparación del daño y la economía procesal no son solo objetivos secundarios, sino pilares esenciales de la vigencia del Estado de Derecho.

En conjunto, los resultados presentan correspondencia con los planteamientos doctrinales de Moya (2022), González (2022) y San Cristóbal (2022) sobre la racionalización de la persecución penal y la búsqueda de soluciones alternativas. Estos datos evidencian que los principios de oportunidad son la respuesta racional a un sistema judicial que, de otro modo, sería incapaz de cumplir con su promesa de justicia pronta y cumplida, el equilibrio entre el poder punitivo del Estado y los derechos de los particulares se encuentra precisamente en este espacio regulado, donde la ley no solo sanciona, sino que también ofrece las vías para la reconciliación y la paz social.

CONCLUSIONES

Se evidencio que la variable principio de oportunidad y delito privado tienen una relación positiva moderada, lo que respalda que el principio de oportunidad constituye un eje fundamental para fundamentar la eficiencia del sistema de justicia penal en Honduras, sobre todo en el abordaje de los delitos de acción privada, los resultados comprueban que la aplicación de este principio y la gestión efectiva de las causas, permite concluir que su uso correcto no solo descongestiona el aparato jurisdiccional, sino que fortalece la autonomía de la voluntad y ofrece soluciones prontas y menos onerosas para las partes en conflicto.

Asimismo, se encontró que la política criminal y el desistimiento tiene una relación positiva, lo que revela, que a medida en que las pautas nacionales se orientan hacia un enfoque de eficiencia y racionalidad, se facilita la terminación del proceso penal mediante el consenso, esto evidencia que el desistimiento ha dejado de ser una simple renuncia de la acción para convertirse en un indicador de éxito de una política estatal que prioriza la resolución pacífica de los conflictos sobre el castigo penal innecesario.

Se determinó que existen relación entre la extinción de la acción penal y los derechos de la víctima también fue positiva, contrario a la percepción de impunidad, la aplicación de criterios de oportunidad y causales de extinción actúa como un mecanismo que permite la reparación integral del daño, así los resultados sugieren que el sistema penal actual logra equilibrar la celeridad procesal con la dignidad del agraviado, asegurando que su voluntad sea respetada y que el proceso no se convierta en una fuente de revictimización o gasto estatal estéril.

TRABAJO A FUTURO

A partir de los hallazgos identificados en la presente investigación, se proponen las siguientes líneas de investigación: Estudio comparativo sobre la efectividad de los métodos alternos de solución de conflictos aplicados directamente en las sedes policiales o fiscales. Así mismo se pueden orientar investigaciones sobre la aplicación del principio de oportunidad en Honduras, su eficacia, sus resultados y una comparativa con países de la región que aplican mecanismos similares. Finalmente, resulta interesante realizar una investigación sobre la reincidencia de aquellos sujetos activos del delito que recibieron el criterio de oportunidad y ver si los mismos han reincidido en el delito.

CONFLICTO DE INTERÉS

Los autores declaran no tener ningún conflicto de interés relacionado con el presente estudio.

DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS

Los conjuntos de datos que sustentan los resultados de este estudio se encuentran disponibles en su totalidad dentro del presente artículo.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El presente estudio no contó con financiamiento por parte de ninguna organización externa; fue realizado con recursos propios de los autores.

DECLARACIÓN SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

Durante la fase inicial de revisión de literatura, los autores emplearon la herramienta ChatGPT (OpenAI, versión 5.6) como apoyo para la búsqueda y organización preliminar de información bibliográfica. En las etapas posteriores de análisis, interpretación de resultados y redacción del manuscrito no se utilizaron herramientas de inteligencia artificial generativa. Los autores asumen la responsabilidad total sobre el contenido, la exactitud y la originalidad del trabajo presentado.

REFERENCIAS

- Ahumada Mejía, M. del P. (2025). *El principio de oportunidad en el sistema penal juvenil colombiano* [Tesis doctoral, Universidad de Vigo]. Investigo. https://www.investigo.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/9762/AhumadaMej%C3%ADa_Mar%C3%ADadelPilar_TD_2025.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Amésquita Colque, D. (2023). El principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en el nuevo Código Procesal Penal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 4064–4081. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5630
- Cacuango, M. K. (2023). *Aplicación del principio de oportunidad en delitos culposos por afectación psicológica del proceso* [Trabajo de titulación, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16427/1/UI-DRE-PDI-017-2023.pdf>
- Castro, J. J. (2013). El principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio, entre el eficientismo y la certeza de la pena. *Derecho y Realidad*, (21), 245–262. https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/4840/3933/10902
- Castro-Menacho, K., Vera-Gutiérrez, F., Labrin-Pimentel, C. L., & Espinoza-Silva, U. (2025). La reparación civil tras la prescripción de la acción penal. *CIENCIAMATRIA Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 11(21), 501–525. <https://doi.org/10.35381/cm.v11i21.1801>
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2018). *Aplicación del principio de oportunidad*. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/iprevia/001.pdf
- Domínguez-Gallego, F. A., Quevedo-Quinteros, R., & Vázquez-Calle, J. L. (2022). La aplicación del principio de oportunidad frente a los derechos de la víctima en delitos menores en el cantón

- Cuenca. *Polo del Conocimiento*, 7(6), 1069–1091.
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4122/9664>
- Field, A. P. (2013). *Discovering statistics using IBM SPSS statistics* (4th ed.). SAGE.
- Fuentes Tenorio, E. G., & Banguera Díaz, C. A. (2025). La víctima en el proceso penal: Derechos y protección. Una revisión sistemática. *RECIMUNDO*, 9(1), 652–667.
[https://doi.org/10.26820/recimundo/9.\(1\).enero.2025.652-667](https://doi.org/10.26820/recimundo/9.(1).enero.2025.652-667)
- George, D., & Mallery, P. (2023). *IBM SPSS statistics 29 step by step: A simple guide and reference*. Routledge.
- González, I. X. (2022). La justicia restaurativa a dos décadas de la transición a un sistema acusatorio en Chile. *Dilemas: Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social*, 15(3), 911–939.
<https://doi.org/10.4322/dilemas.v15n3.42036>
- Hernández, R. d. (2023). El principio de oportunidad: Un antes y un después. *Justicia y Derecho*, 20(36), 502–535. <https://revistajd.tsp.gob.cu/index.php/JD/article/view/11/11>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Education.
- Hoyos Zavala, E., & Alfonso Caveda, D. (2023). Causales de aplicación del principio de oportunidad en el derecho penal ecuatoriano. *ECOCIENCIA*, 10, 42–58.
<https://doi.org/10.21855/ecociencia.100.696>
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2020). *Investigación del comportamiento* (4.^a ed.). McGraw Hill.
- León-Padrón, R. M., Pérez-Reina, E. P., & Quinde-Quizhpi, L. E. (2022). Principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 7(1), 248–266. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i1.1774>
- López-Torres, J. V. (2024). Aplicación del principio de oportunidad y su impacto en la justicia penal ecuatoriana. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(2), 885–908.
<https://doi.org/10.35381/r.k.v8i2.2992>
- Martínez, O. (2024). El ejercicio de la acción penal por particular. *SAPIENTIAE: Revista de Ciências Sociais, Humanas e Engenharias*, 10(1), 53–63.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=572778830005>

- Miranda, R. A. (2025). El testigo con criterio de oportunidad e identidad reservada y las medidas compensatorias para salvaguardar el derecho de defensa en el proceso penal. *Revista Derecho*, 9, 203–234. <https://revistas.ues.edu.sv/index.php/revder>
- Molina, J. H. (2023). *Principio de oportunidad en los delitos contra los bienes en la Fiscalía Provincial Penal Puno 2023* [Tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. <https://repositorio.uancv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/9d81a178-ea67-426c-8812-38918da4fe69/content>
- Moreno, J. E. (2024). El principio de oportunidad en el sistema penal y su relación con la paz en el marco de una política criminal de corte garantista y del posconflicto en Colombia. *Revista Jurídica Derecho*, 13(20), 203–226. http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v13n20/v13n20_a10.pdf
- Moya, S. E. (2022). *El principio de oportunidad y su correcta aplicación para la extinción de la acción penal pública dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano* [Trabajo de titulación, Universidad Estatal de Bolívar]. <https://dspace.ueb.edu.ec/items/92f30ff6-3dc7-478d-bcf4-dc784113ace1>
- Murcia, J. T. (2025). *El principio de oportunidad como mecanismo de descongestión judicial* [Trabajo académico, Universidad de Manizales]. <https://ridum.umanizales.edu.co/server/api/core/bitstreams/0e47115f-f227-49d8-906b-a4be15c3b6c2/content>
- Ocampo, A. M. (2024). *La reparación de las víctimas en la aplicación del principio de oportunidad* [Trabajo académico, Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/1082a0d6-63f8-4c05-b3fa-1240720eae74/content>
- Oliveros, A. C. (2025). *El principio de oportunidad en el delito de violencia intrafamiliar* [Trabajo académico, Universidad Libre Seccional Bogotá]. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/31563/EL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20EN%20EL%20DELITO%20DE%20VIOLENCIA%20INTRAFAMILIA%20R.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ortega, D. (2023). Principio de oportunidad dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes como herramienta de justicia restaurativa en Cartagena-Colombia. *Revista sobre la Infancia y la*

Adolescencia, 25, 34–55.

<https://pdfs.semanticscholar.org/75cf/b42e5826de4a38f5edaff1aae75aa18d7c61.pdf>

Pardo Monsalve, S. (2023). Consideraciones sobre la colaboración eficaz mediante el principio de oportunidad. *Derecho Penal y Criminología*, 44(117), 297–328.
<https://doi.org/10.18601/01210483.v44n117.11>

Portales González, M. (2025). Justicia penal negociada y salidas alternativas en el proceso penal de las personas jurídicas. *Política Criminal*, 20(39), 102–132. <https://politerim.com/wp-content/uploads/2025/07/Vol20N39A4.pdf>

Rodríguez-Arias, A. M. (2020). Legalidad y oportunidad en la justicia penal: Perspectivas de futuro. *Revista del Ministerio Fiscal*, 275–293. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7849581.pdf>

San Cristóbal Reales, S. (2022). El principio de oportunidad, justicia restaurativa y mediación en el proceso penal: Perspectivas de futuro. *Revista General de Derecho Procesal*, (56).
<https://rcumariacristina.es/wp-content/uploads/PDF-IUSTEL-N-56-PRINCIPIO-OPORTUNIDAD-MEDIACION-PENAL.pdf>

Teixeira dos Santos, M. O. (2023). *La colaboración con la justicia en el sistema penal español: Del principio de oportunidad a la justicia penal* [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. GREDOS.
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/157745/PDEDGG_OliveiraTeixeiraDosSantosM_Justicia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Uribe Barrera, R. (2023). Principio de oportunidad de la acción procesal penal y justicia restaurativa. *Nuevo Foro Penal*, 19(100), 34–87. <https://doi.org/10.17230/nfp19.100.2>

Villalva-Espinosa, G. K., & Medina-Medina, V. E. (2024). Análisis de la aplicación del principio de oportunidad en Ecuador y Argentina. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(6), 232–245.
<https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2683>

Zúñiga-Martínez, M. D. (2023). Utilidad del principio de oportunidad en el procedimiento penal ecuatoriano. *Dominio de las Ciencias*, 8(5), 765–785.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9124301.pdf>

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)
Conceptualización	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso
Metodología	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Software	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Validación	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Análisis Formal	Medina Reyes Adalid, Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso
Investigación	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso
Recursos	No aplica
Curación de datos	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso, López Mass Andino Sandy Marina
Escritura - Preparación del borrador original	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso, López Mass Andino Sandy Marina
Escritura - Revisión y edición	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso, López Mass Andino Sandy Marina
Visualización	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso, López Mass Andino Sandy Marina
Supervisión	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Administración de Proyectos	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso
Adquisición de fondos	No aplica

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART



Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026



*Orgullo hondureño
que trasciende fronteras*



Edición UTH
“Investigación Jurídica”



ISSN: 2992-7161